

## ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA DE TASTY BIDCO, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE TELEPIZZA GROUP, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la "**Oferta**") que Tasty Bidco, S.L.U. (la "**Sociedad Oferente**") formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza Group, S.A. (la "**Sociedad Afectada**"), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "**Folleto Explicativo**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

### 1. Identificación de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es Tasty Bidco, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Pradillo 5, bajo exterior derecha, Madrid, provista de N.I.F. B88208848 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 38.249, folio 84, sección 8, hoja M-680.586. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente está íntegramente participada, de forma indirecta, por fondos, vehículos y cuentas (los "**Fondos KKR**") gestionadas o asesoradas por KKR Credit Advisors (US) LLC y las sociedades de su grupo ("**KCA**"), a través de una cadena de sociedades luxemburguesas encabezada por Tasty Aggregator, S.à r.l. ("**Tasty Aggregator**"). KCA es una filial indirecta de KKR & Co. Inc. ("**KKR & Co.**", y junto con las sociedades de su grupo, "**KKR**"). KKR & Co. no está controlada por ninguna persona ni entidad.

Fundada en 1976 y dirigida por Henry Kravis y George Roberts, KKR es una firma líder de inversión con 194,6 mil millones de dólares en activos bajo gestión (AUM) a 30 de septiembre de 2018. Con oficinas en todo el mundo, KKR gestiona diversas clases de activos a través de varios fondos y cuentas de inversión. KKR busca crear valor aportando experiencia operativa a sus compañías participadas, y mediante la supervisión y seguimiento de sus inversiones. KKR complementa su experiencia inversora y refuerza las interacciones con los inversores a través de las relaciones con sus clientes y las plataformas de mercados de capitales. KKR & Co. cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*) (ticker: KKR).

Está previsto que antes de la fecha de liquidación de la Oferta determinados Fondos KKR procedan a la desinversión de su participación en Tasty Aggregator, mientras que el resto de Fondos KKR (los "**Fondos KKR Participantes**") aportarán sus respectivas participaciones en Tasty Aggregator a una sociedad comanditaria por acciones luxemburguesa (*société en commandite par actions*) de nueva constitución ("**Luxco**") que estará controlada por su socio colectivo, una filial de KCA. Asimismo, determinadas sociedades de inversión vinculadas a Torreal Sociedad de Capital Riesgo, S.A., J. Safra Group y Artá Capital SGEIC, S.A invertirán, de forma indirecta, en la Sociedad Oferente a través de Luxco junto con los Fondos KKR Participantes.

El Folleto Explicativo contendrá una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente.

## 2. Decisión de formular la Oferta

La decisión de promover la Oferta ha sido aprobada por la Sociedad Oferente en virtud de sendas decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad Oferente, con fecha 20 de diciembre de 2018, y por su consejo de administración, con fecha 20 de diciembre de 2018.

## 3. Presentación de la Oferta

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el Folleto Explicativo y los demás documentos que deben acompañarlo, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio, esto es, no más tarde del 21 de enero de 2019. A la fecha del presente anuncio, la Sociedad Oferente estima que la presentación tendrá lugar hacia el final de dicho plazo.

## 4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del TRLMV.

## 5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada

A fecha del presente anuncio, la Sociedad Oferente no es titular directo de ninguna acción en la Sociedad Afectada.

No obstante, el titular indirecto del 100% del capital social de la Sociedad Oferente, Tasty Aggregator, sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B 206.002, es titular directo de 28.528.165 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 28,324% de su capital social.

Asimismo, Oregon Public Employees Retirement Fund ("**Oregon**") es titular directo de 242.697 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 0,241% de su capital social. Oregon es una cuenta segregada gestionada por KCA en su calidad de gestor de inversiones. Todos los derechos de voto asociados a las acciones de la Sociedad Afectada titularidad de Oregon son ejercitados por KCA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes a Tasty Aggregator (por ser Tasty Aggregator titular indirecto del 100% del capital social de la Sociedad Oferente) y Oregon (en la medida en que los derechos de voto asociados a las acciones de la Sociedad Afectada titularidad de Oregon son ejercitados por KCA en su condición de gestor de inversiones del fondo) son atribuidas a la Sociedad Oferente. En consecuencia, a los efectos de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente es titular de 28.770.862 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 28,565% de su capital social, y del 29,363% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada con exclusión de las acciones en autocartera de la Sociedad Afectada de acuerdo con la información pública disponible.

Se hace constar que, durante los 12 meses previos a la fecha del presente anuncio, Tasty Aggregator ha adquirido 3.631.666 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 3,606% de su capital social, y del 3,706% de sus derechos de voto con exclusión de las acciones en autocartera de la Sociedad

Afectada de acuerdo con la información pública disponible y las reglas de cómputo previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. El precio máximo que la Sociedad Oferente ha abonado por acciones de la Sociedad Afectada en los 12 meses previos a la fecha del presente anuncio es de 5,9999 euros por acción, inferior al Precio de la Oferta.

Asimismo, determinados accionistas de la Sociedad Afectada (los "**Accionistas Vendedores**") se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con 12.834.519 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 12,743% de su capital social a esta misma fecha (las "**Acciones Comprometidas**"), a cambio de una contraprestación en efectivo de 6,00 euros por cada acción de la Sociedad Afectada, todo ello en los términos de los compromisos irrevocables de aceptación de la Oferta que se describen en el apartado 11 siguiente.

Asimismo, se hace constar que, a la fecha del presente anuncio, de los siete miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada, los siguientes dos consejeros han sido nombrados a propuesta de KCA, teniendo, en consecuencia, la condición de consejeros dominicales en el consejo de administración de la Sociedad Afectada: D. Mark Brown y D. Alejo Vidal-Quadras.

En relación con la Oferta y la Sociedad Afectada, se hace constar que la Sociedad Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad y que los compromisos irrevocables de aceptación relativos a la Oferta que se describen en el apartado 11 no suponen actuación concertada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

## **6. Información sobre la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada es Telepizza Group, S.A., comercialmente conocida como Telepizza, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en avenida Isla Graciosa 7, Parque Empresarial La Marina, San Sebastián de los Reyes, 28700, Madrid, con N.I.F. A-84342229, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.445, folio 36 y hoja M-381.118.

En la actualidad, el capital social de la Sociedad Afectada es de 25.180.169,8 euros, representado por 100.720.679 acciones ordinarias (incluyendo 2.737.979 acciones en autocartera a la fecha de este anuncio) de 0,25 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la Sociedad Afectada están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes. Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores**") e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En la actualidad, la Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad Afectada.

## **7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de la Sociedad Afectada, esto es, 100.720.679 acciones (incluyendo 2.737.979 acciones en autocartera), si bien de la Oferta se excluyen las acciones titularidad de Tasty Aggregator y Oregon que se atribuyen a

la Sociedad Oferente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 (es decir, 28.770.862 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 28,565% de su capital social), que serán inmovilizadas. En consecuencia, la Oferta se dirige a un total de 71.949.817 acciones de la Sociedad Afectada (las "**Acciones Objetivo**"), representativas del 71,435% de su capital social (incluyendo las Acciones Comprometidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 siguiente).

Los términos de la Oferta, incluida la contraprestación de 6,00 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada a la que se refiere el apartado 8 siguiente, son idénticos para la totalidad de las Acciones Objetivo.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada. La Oferta se dirigirá a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

El presente anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, el presente anuncio y el Folleto Explicativo, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el Folleto Explicativo no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente anuncio no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

## **8. Precio de la Oferta**

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 6,00 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 431.698.902 euros.

La Sociedad Oferente dispone de suficientes compromisos de deuda y capital para afrontar el total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo y estará garantizada por uno o más avales bancarios o depósitos de efectivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que si la Sociedad Afectada realiza un reparto de dividendos, reservas, primas o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta (en cada caso, una "**Distribución**"), el Precio de la Oferta se reducirá por importe igual al importe bruto por acción de la Distribución (salvo que el beneficio de dicha Distribución revierta en la Sociedad Oferente tras la liquidación de la Oferta por las acciones adquiridas por ella en la Oferta).

El Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) 33,5% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el 19 de diciembre de 2018 (el “Último Día en que la Cotización no estuvo Afectada<sup>1</sup>”) (4,495 euros);
- (ii) 38,2% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de un mes finalizado el Último Día en que la Cotización no estuvo Afectada (4,3403 euros);
- (iii) 31,2% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de tres meses finalizado el Último Día en que la Cotización no estuvo Afectada (4,5718 euros);
- (iv) 18,5% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de seis meses finalizado el Último Día en que la Cotización no estuvo Afectada o (5,0618 euros); y
- (v) 13,7% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de doce meses finalizado el Último Día en que la Cotización no estuvo Afectada (5,2783 euros).

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) es el precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente o por entidades de su grupo por valores de la Sociedad Afectada durante los doce meses previos a la presente fecha, (ii) es igual al precio acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los compromisos irrevocables a los que se refiere el apartado 11, (iii) no existe ninguna compensación adicional al precio acordado, (iv) no se ha pactado ningún diferimiento en el pago, ni (v) ha acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo. Ello no obstante, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida a la confirmación de la CNMV. No será necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 si se da alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Que la Oferta sea aceptada por titulares de valores que representen al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente o se le atribuyan de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, así como los derechos de voto asociados a las Acciones Comprometidas; o
- (ii) Que el Precio de la Oferta tenga la consideración de “precio equitativo” según el criterio de la CNMV de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

## 9. Condiciones de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones (las “**Condiciones de la Oferta**”):

---

<sup>1</sup> El día previo a la publicación del “hecho relevante” (con número de registro 273023) mediante el cual se anunciaba la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores a través del Sistema de Interconexión Bursátil, mientras se difundía información relevante sobre la Sociedad Afectada y se extendían rumores sobre la operación en los medios de comunicación.

- (i) que accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de, al menos, el 90% de las Acciones Objetivo acepten irrevocablemente la Oferta;
- (ii) que la Sociedad Afectada cese todas sus actividades económicas y negocios en Irán y con contrapartes iraníes. Estas actividades no tienen un peso significativo en el negocio de la Sociedad Afectada. El Folleto Explicativo contendrá una explicación sobre el procedimiento previsto para el cumplimiento de esta condición, que deberá verificarse antes de la terminación del periodo de aceptación de la Oferta; y
- (iii) de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, que la Oferta obtenga las autorizaciones preceptivas en materia de defensa de la competencia que se describen, con mayor detalle, en el apartado 10 siguiente.

La Sociedad Oferente podrá renunciar al cumplimiento de las Condiciones de la Oferta en los términos que se detallarán en el Folleto Explicativo.

#### **10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores**

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta a la autorización de la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (el "Reglamento 139/2004") y de la Fiscalía Nacional Económica de Chile en virtud del Decreto Ley No 211 ("DL 211").

El artículo 7.1 del Reglamento 139/2004 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la Comisión Europea no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No obstante, el artículo 7.2 del Reglamento 139/2004 establece una excepción a tal norma de suspensión de la concentración con el fin de permitir la realización de una oferta pública de adquisición o una serie de transacciones de títulos, cuyo control, en el sentido del artículo 3 del Reglamento 139/2004, se adquiere a varios vendedores, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la Comisión Europea sin demora; y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a tales títulos hasta que la referida autorización sea obtenida, o solo lo ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea previa petición razonable.

El procedimiento para la solicitud de autorización ante la Comisión Europea, incluyendo la notificación previa, se iniciará tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio.

El artículo 49 del DL 211, por su parte, dispone que una concentración que esté sujeta a la notificación a la Fiscalía Nacional Económica no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No existe ninguna excepción para las ofertas públicas de adquisición por lo que la citada disposición se aplica también a las ofertas públicas de adquisición de acciones de sociedades cotizadas extranjeras (como es el caso).

La Sociedad Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización en materia de derecho de la competencia ni de ningún otro organismo supervisor (salvo por la autorización de la Oferta por la CNMV).

#### **11. Acuerdos relativos a la Oferta**

Tal y como se ha indicado en los apartados 5 y 7 anteriores, el 20 de diciembre de 2018, la Sociedad Oferente, como oferente, y determinados accionistas de la Sociedad Afectada, como Accionistas Vendedores, actuando en su nombre o por cuenta de determinados fondos, sub-fondos, vehículos, cuentas o carteras gestionadas o asesoradas por ellos, suscribieron compromisos irrevocables en virtud

de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a lanzar la Oferta y a adquirir, directa o indirectamente, en el marco de la Oferta, las Acciones Comprometidas al precio de 6,00 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada. A su vez, los Accionistas Vendedores se comprometieron de manera irrevocable a aceptar la Oferta, en los términos y condiciones que se describen en este anuncio, respecto de las citadas Acciones Comprometidas, dentro de los cinco primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta.

Los Accionistas Vendedores, así como el número de Acciones Comprometidas titularidad de cada uno de ellos, directamente o a través de fondos, sub-fondos, vehículos, cuentas o carteras gestionadas o asesoradas por estos, y el porcentaje que estas Acciones Comprometidas representan sobre el capital social de la Sociedad Afectada son los siguientes:

Accionista	Número de Acciones Comprometidas (directa o indirectamente)	% capital social de la Sociedad Afectada
Santander Asset Management, S.A., SGIIC <sup>2</sup>	5.302.432	5,264%
Alliance Bernstein L.P. <sup>3</sup>	3.236.867	3,214%
Formuepleje A/S <sup>4</sup>	1.978.705	1,965%
Axxion S.A. <sup>5</sup>	2.316.515	2,300%
<b>TOTAL</b>	<b>12.834.519</b>	<b>12,743%</b>

Los principales términos y condiciones de los compromisos alcanzados con los Accionistas Vendedores son los que se resumen a continuación:

- (i) La Sociedad Oferente se compromete a formular la Oferta en los términos descritos en el presente anuncio.
- (ii) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con las Acciones Comprometidas. Este compromiso solo se extinguirá en el supuesto de que (i) la Sociedad Oferente desista de la Oferta; (ii) la Sociedad Oferente decida retirar la Oferta por no cumplirse alguna de las condiciones a las que se sujeta su efectividad; o (iii) la CNMV no autorice la Oferta. En relación con las Acciones Comprometidas por Alliance Bernstein L.P. y Formuepleje A/S, este compromiso de aceptación se mantendrá vigente aun en el supuesto de que se formulen ofertas competidoras. En relación con las restantes Acciones Comprometidas, este compromiso quedará sin efecto si se presenta una oferta competidora que no sea mejorada por la Sociedad Oferente (según lo acordado con Santander Asset Management, S.A., SGIIC) o si se presenta una oferta competidora con una contraprestación que exceda en al menos un 10% el Precio de la Oferta y no sea igualada por la Sociedad Oferente (según lo acordado con Axxion S.A.).
- (iii) Los Accionistas Vendedores ejercerán los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas a los efectos de facilitar y coadyuvar a la ejecución de la Oferta y de cualquier operación relacionada con la Oferta, y para votar en contra de aquellos acuerdos que estén fuera del curso ordinario de la actividad de la Sociedad Afectada, incluyendo, sin limitación, (i) la emisión de cualquier clase de valores (ya sean instrumentos de capital, híbridos o de deuda); (ii) la

<sup>2</sup> Las Acciones Comprometidas se poseen a través de determinados fondos de inversión gestionados por el Accionista Vendedor.

<sup>3</sup> Las Acciones Comprometidas se poseen a través de determinados fondos y cuentas gestionadas por el Accionista Vendedor.

<sup>4</sup> Las Acciones Comprometidas se poseen a través de sub-fondos del Accionista Vendedor.

<sup>5</sup> Las Acciones Comprometidas se poseen a través de varias carteras del Accionista Vendedor.

obtención de financiación; (iii) cualquier clase de operación de fusión, adquisición u operación análoga, o cualquier clase de operación de reestructuración corporativa; (iv) cualquier pago de dividendos (incluso dividendos a cuenta); y (v) cualquier modificación estatutaria.

Salvo por los referidos compromisos irrevocables a que se refiere este apartado, no existe acuerdo o pacto alguno en relación con la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente o las entidades de su grupo y, de otra, los accionistas y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

## **12. Iniciativas en materia bursátil**

En el caso de que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 136 del TRLMV y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta (si bien, en tal caso, el precio será reducido en la cantidad de cualquier Distribución satisfecha entre la liquidación de la Oferta y la fecha de ejecución de la operación de venta forzosa).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores. Dicha exclusión de cotización será efectiva en la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el caso de que la Sociedad Oferente renuncie a la Condición de la Oferta (i) referida en el apartado 9, y no se dieran las condiciones requeridas para la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de los acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, de conformidad con la excepción a la oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11d) del Real Decreto 1066/2007, y a tal efecto aportará un informe de valoración realizado por un experto independiente para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

## **13. Otras informaciones**

A juicio de la Sociedad Oferente, no existe, a fecha del presente anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta, distinta de la información incluida en este anuncio previo.

\* \* \*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de existir.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2018.

**Tasty Bidco, S.L.U.**

P.p.

---

D. Antonio Santiago Pérez